

TEMA 4

**REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA CONSELLERÍA
DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA**



Autora

Silvia Caplliure Fauri

Abogado Asesoría Jurídica SATSE Valencia.

Índice

Tema 4

Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

1. Competencias de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública ..	5
1.1. Organización.....	5
1.1.1. Organización Territorial.....	5
1.1.2. Organización Funcional.....	5
2. Composición de la Conselleria de Sanidad y Salud Pública.....	6
2.1. Órganos superiores y nivel directivo	6
2.2. Nivel administrativo.....	6
3. Estructura y funciones de los órganos superiores y del nivel directivo y administrativo de los servicios centrales del departamento	6
3.1. Conseller/a de Sanidad Universal y Salud Pública.....	6
3.2. El Gabinete	6
3.3. El Consejo de Dirección.....	7
3.4. Sustituciones.....	7
4. Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público.....	8
5. Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria	8
6. Subsecretaria y Dirección General de Recursos Humanos	9
7. Otras figuras.....	10
8. Bibliografía	11



Tema 4

Colegi Oficial de Fisioterapeutes de la Comunitat Valenciana

El Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud pública entró en vigor el

26.11.20 y deroga el Decreto 174/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

1. Competencias de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública es el departamento del Consell de la Generalitat Valenciana, que tiene encomendado el poder de dirección y la ejecución de la política en materia sanitaria. Por ley tiene atribuidas el ejercicio de las competencias en materia de sanidad, salud pública, farmacia, evaluación, investigación, calidad y atención al paciente.

1.1. Organización

La Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública se organiza territorialmente y funcionalmente.

1.1.1. Organización Territorial

Servicios centrales y Servicios periféricos.

1.1.2. Organización Funcional

Órganos superiores del departamento

Nivel directivo

Nivel administrativo.

2. Composición de la Conselleria de Sanidad y Salud Pública

2.1. Órganos superiores y nivel directivo

La Consellería de Sanidad y Salud Pública está integrada por los siguientes órganos superiores y directivos:

La Secretaria Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público.

La Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria.

La Subsecretaría.

La Dirección General de Asistencia Sanitaria.

La Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

La Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

La Dirección General de Investigación y Alta Inspección Sanitaria.

La Dirección General de Planificación, Eficiencia Tecnológica y Atención al Paciente.

La Dirección General de Recursos Humanos.

2.2. Nivel administrativo

El nivel administrativo se desarrollará reglamentariamente y está formado por todas las unidades que dependen directamente de los órganos superiores y del nivel directivo respectivamente.

3. Estructura y funciones de los órganos superiores y del nivel directivo y administrativo de los servicios centrales del departamento

3.1. Conseller/a de Sanidad Universal y Salud Pública

El Conseller/a es la persona titular de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública y como máximo órgano superior del departamento, ejerce todas las competencias asignadas por la Ley del Consell, así como por cualquier otra que le otorgue el ordenamiento jurídico en el ámbito competencial asignado a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

El Conseller/a bajo la autoridad del Consell, asume la representación orgánica de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública ante toda clase de instituciones públicas y privadas.

3.2. El Gabinete

El Conseller/a tendrá a su disposición un gabinete, como unidad de apoyo y asesoramiento y asistencia inmediata.

Entre las funciones del Gabinete se encuentra el mantenimiento de las relaciones de la persona titular del departamento (Conseller/a) con los altos órganos e instituciones de la Generalitat, del Estado y de las demás administraciones públicas. También esta al mando de las relaciones informativas y en contacto con los medios de comunicación e igualmente cuentas funciones se le encomienden. El Gabinete estará dirigido por un Director que coordinará y dirigirá toda la actividad de este.

3.3. El Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección es el órgano colegiado de asesoramiento y asistencia a la persona titular del departamento en la elaboración, coordinación y ejecución del programa de actuaciones del departamento.

El Consejo de Dirección, está compuesto por las personas titulares de las secretarías autonómicas, de la Subsecretaría, de las direcciones generales y del gabinete de la persona titular de la consellería que será quien ejercerá la secretaria de dicho consejo.

Cuando el Conseller/a lo considere conveniente podrán asistir a las sesiones del Consejo de Dirección, las personas responsables de las direcciones territoriales, subdirecciones, servicios, centros, órganos, unidades o entes adscritos al departamento.

También con la aprobación del Conseller/a se podrá acordar la constitución de otros órganos o comisiones de carácter con-

sultivo y de asesoramiento para materias concretas o asuntos específicos.

3.4. Sustituciones

Cuando se produzca una vacante, ausencia o enfermedad del titular del departamento será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.1.I de la Ley 5/1983:

“Previo deliberación del Consell, plantear ante Les Corts, en escrito motivo, la cuestión de confianza sobre su programa, una decisión política o un proyecto de Ley, conforme se establece en el artículo 30 del Estatuto de Autonomía”.

Mientras se resuelve la sustitución, las funciones de aquella persona como titular del departamento, a excepción de las que le corresponden como miembro del Consell, serán ejercidas temporalmente por las personas titulares de las secretarías autonómicas.

Cuando se den situaciones de ausencia, vacante o enfermedad de alguno de los titulares de las secretarías autonómicas o de la secretaria de la conselleria, sus competencias serán ejercidas temporalmente por quien ostente la titularidad de la secretaria autonómica. Igualmente ocurre en las direcciones generales, en las que se den tales circunstancias, sus competencias serán ejercidas temporalmente por quien ostente la titularidad de la secretaria autonómica o de la subsecretaría a la que estén adscritas.

4. Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público

El Secretario/a de Autonomía de Salud Pública y del Sistema Sanitario, bajo la dependencia del Conseller /a, será el encargado de asumir las competencias en materia de:

Salud pública

Asistencia sanitaria

Gestión y administración del sistema de salud, mediante la dirección y coordinación de los centros directivos y las unidades administrativas que se adscriban bajo su dependencia.

Funciones relativas a recursos farmacéuticos, a la racionalización del uso del medicamento y la coordinación de las actuaciones y aplicación de los planes de salud de la Comunidad Valenciana

El Secretario/a de Autonomía de Salud Pública y del Sistema sanitario es el encargo de resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los centros directivos que estén bajo su dependencia y cuyos actos no agoten la vía administrativa.

De la Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público dependen las siguientes direcciones generales:

Dirección General de Asistencia Sanitaria, ejerce competencias en materia de planificación, gestión y evaluación de los recursos asistenciales, programas y servicios sanitarios gestión de la actividad asistencial y de los centros sanitarios, atención sanitaria a la cronicidad, salud mental, urgencias y emergencias.

Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, ejerce competencias en materia de planificación de recursos farmacéuticos, ordenación farmacéutica, racionalización y control de uso del medicamento, provisión y asistencia farmacéutica, así como prestaciones complementarias.

Dirección General de Salud Pública y Adicciones, ejerce competencias en materia de coordinación de centros y programas de salud pública y estrategias de salud especialmente orientadas hacia la prevención, protección y a la promoción de la salud, vigilancia y control epidemiológico, drogodependencia y otras adicciones, también en seguridad alimentaria y todas aquellas que aseguren la salud de la población.

5. Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria

El secretario/a es la persona que asume la dirección de la secretaria autonómica de eficiencia y tecnología sanitaria que asume las siguientes competencias:

Coordinación de las políticas de salud recogidas en el Plan de Salud de la Comunidad Valenciana.

Garantía de accesibilidad y de tiempo al sistema de salud.

Inspección sanitaria: acreditación, autorización y registro de centros.

Servicios y establecimientos sanitarios y de investigación sanitaria.

Sistemas y tecnologías de la información y comunicación en el área de sanidad.

De la Secretaría Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria dependen las siguientes direcciones generales:

La Dirección General de Alta Tecnología, Inversiones e Infraestructura, que ejerce las competencias en materia de infraestructuras y su mantenimiento, gestión de las inversiones, logística y suministros, equipamiento tecnológico innovador y su coordinación de los proyectos europeos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

La Dirección General de Investigación y Alta Inspección Sanitaria, ejerce competencias en materia de investigación e innovación sanitaria, inspección de la cartera de servicios del sistema sanitario, acreditación, autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios y de investigación sanitaria, tutela de los derechos y deberes de la ciudadanía en materia de salud y la inspección de centros y servicios sanitarios públicos y privados, el control y la inspección de las prestaciones de la seguridad social y farmacéuticas, así

como el control y vigilancia de la actividad de los departamentos de salud en régimen de concesión.

La Dirección General de Planificación, Eficiencia Tecnología y Atención al Paciente, que ejerce competencia en materia de coordinación de las políticas de salud recogidas en el Plan de Salud de la Comunidad Valenciana, en materia de garantía de accesibilidad y de tiempo al sistema de salud, evaluación de las tecnologías sanitarias calidad asistencial y seguridad del paciente, colaboración con las asociaciones de pacientes, de ciudadanos y ciudadanas, y de voluntariado, velando por el cumplimiento de la protección de los derechos de los pacientes, aseguramiento y sistema de información sanitaria y tecnologías de la información y la comunicación en el área de sanidad.

Además de las competencias mencionadas, la persona que este al mando de las citadas direcciones generales ejercerá las funciones propias de los directores generales establecidas en el Artículo 70 de la Ley 5/1983.

6. Subsecretaria y Dirección General de Recursos Humanos

Bajo la dependencia de la personal titular de la Consellería es decir, el Conseller/a de Sanidad Universal y Salud pública, se encuentra la Subsecretaria, que tiene atribuidas funciones tales como:

La gestión de los Recursos Humanos de la Conselleria

La gestión económica, presupuestaria y contable

Los costes y facturación.

El control de la gestión presupuestaria y económica de las fundaciones y consorcios

de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Públicas.

Las funciones de Central de Compras.

La tramitación de la contratación de obras

El aprovisionamiento de productos y servicios.

La tramitación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial

El ejercicio de la potestad disciplinaria, salvo en el caso de que la sanción propuesta sea la de separación del servicio.

La Subsecretaria cuenta con el control directo de la Dirección General de Recursos Humanos.

La Dirección de Recursos Humanos depende directamente de la Subsecretaria y ejerce las siguientes competencias, reguladas en el Artículo 70 de la Ley 5/1983 de Gobierno Valenciano:

Disponer cuanto concierne al régimen interno de los servicios de su dirección y resolver los respectivos expedientes, cuando no sea facultad privativa del Conseller Secretario Autonómico o Subsecretario.

Dirigir y gestionar los servicios y resolver los asuntos que le asigne el Reglamento orgánico de la Conselleria, el Conseller o el Secretario autonómico encomiende a su incumbencia.

Vigilar, fiscalizar y supervisar el funcionamiento de todas las dependencias a su cargo.

Proponer a sus órganos superiores la resolución que estime procedente en asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponde a la Dirección General.

Establecer el régimen interno de las oficinas dependientes.

Elevar anualmente a sus órganos superiores un informe acerca del funcionamiento, coste y rendimiento de los servicios a su cargo, proponiendo las modificaciones que le asignen las Leyes, Reglamentos u órganos superiores.

La Dirección General de Recursos Humanos dispone del control de:

la planificación de los recursos humanos

gestión y tramitación de los asuntos relativos al personal al servicio del sistema público de salud

la docencia y formación del personal al servicio del sistema de salud

la prevención de los riesgos laborales del personal de Conselleria con competencias en materia de sanidad, registros, procesos de selección y provisión.

Asesoramiento jurídico, administrativo y laboral.

Relaciones sindicales y condiciones de trabajo.

El régimen disciplinario del personal sanitario.

7. Otras figuras

Las siguientes Comisionadas que pese a no ser órganos ni unidades administrativas de la Consellería son instrumentos de gran utilidad para la gestión de la pandemia, siendo conveniente destacar dada su reciente publicación:

El Decreto 7/2020, de 28 de marzo, del presidente de la Generalitat, por el que se crea la comisionada de la Presidencia de la Generalitat para la coordinación de los suministros de la Generalitat frente a la infección de Covid-19 en la Comunidad Valenciana.

- Se crea la comisionada de la Presidencia de la Generalitat para la coordinación de los suministros de la Generalitat frente a la infección de Covid-19 en la Comunidad Valenciana.
- Tiene por objeto la coordinación de los suministros de la Generalitat para atender las necesidades creadas por la propagación de la infección de Covid-19 en la Comunidad Valenciana.

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se crea la figura del Comisionado/a de la Atención Primaria y Comunitaria del Sistema Valenciano de Salud.

- Se crea la figura del Comisionado/a de Atención Primaria y Comunitaria del Sistema Valenciano de Salud con el objetivo de abordar el estudio de las mejoras necesarias en atención prima-

ria y comunitaria, en el contexto de la oportunidad que ofrece el conocimiento adquirido durante la crisis sanitaria.

- Tiene por objeto impulsar la elaboración del Plan de transformación e innovación de la Atención Primaria y Comunitaria para su posterior implantación, aunando las necesidades de la ciudadanía y la corresponsabilidad de todos en la salud del conocimiento científico y la innovación.

8. Bibliografía

Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud pública

Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano